



181

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 09 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO. 2018-0578

En vista del informe secretarial que antecede y con miras de dar la continuidad que este juicio ejecutivo merece, procede el Despacho a pronunciarse como sigue a continuación.

En primer lugar, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la **DIAN**¹ en respuesta a nuestro **Oficio No. 053** del 17 de enero de 2020, con la que informan que “(...) *revisados los sistemas con que cuenta la entidad, se verifico [sic] que el contribuyente de la referencia [Infraestructura y Tecnología Vial S.A.] presenta obligaciones pendientes de pago por valor de: impuestos más intereses \$48.929.000 al día de hoy 31 de mayo de 2021.*” (Énfasis propia del texto original).

De esta manera las cosas y tomando en consideración el reporte de títulos emitido por la Secretaría del Juzgado -obrante a folio 159 de la presente encuadernación-, se encuentra que en la actualidad reposan **\$225'413.468,14.**, representados en depósitos judiciales consignados al Juzgado y por cuenta del presente proceso.

Por lo tanto, si a dicho monto se le descuenta el adeudado ante la **DIAN** por el extremo aquí ejecutado, es lo cierto que arroja un saldo total de **\$176'484.468,14.**; monto éste que sin duda cubre la obligación que se persigue en este proceso ejecutivo, toda vez que la liquidación de crédito se aprobó en la suma de **\$150'504.902.**, y la de costas en la suma de **\$823.600,00.**, según se advierte del auto proferido el 19 de septiembre de 2019 -folio 89-.

En consecuencia y sin mayores pronunciamientos, este Despacho,

Resuelve

Primero: **Decretar** la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.

Segundo: **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Oficiése de conformidad.

Tercero: **Remitir** con destino a la **DIAN** y para que haga parte del proceso de cobro coactivo que allí se adelanta en contra de la aquí ejecutada **Infraestructura y Tecnología Vial S.A.**, la suma de **\$48'929.000.**, que se

¹ Visible a folios 156 a 157 del C. 1.

encuentran representados en títulos judiciales consignados al presente proceso. Lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Cuarto: Entregar, a favor de la parte demandante, la suma de \$151'328.502,00., representados en títulos judiciales consignados a este Juzgado por cuenta del presente proceso, dejando las constancias del caso. De resultar alguna suma restante, desde ya se ordena su entrega a la parte ejecutada, siempre que no esté embargado el remanente.

Quinto: Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada. Lo anterior, dejando las constancias del caso.

Sexto: Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>920</u>, hoy 12 JUL 2021</p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario</p>
